

76

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05-308-31-10-001-**2019-00139-00**

Teniendo en cuenta el contenido de los escritos obrantes a folios 71 vuelto y 72 del expediente, **se faculta** a la estudiante de derecho **Michelle Carolina Leal Hernández** para continuar representando a la parte ejecutante en los términos del poder conferido al estudiante Dalxin Alfredo Cuesta Valdés, quien lo sustituye y la autorización dada por la Directora del Consultorio Jurídico "San Juan de Capistrano" de la Universidad de San Buenaventura, seccional Medellín (artículo 30 de la Ley 196 de 1971, modificado por el artículo 1º de la Ley 583 de 2000).

Por Secretaría del Juzgado, **infórmese** a la parte interesada acerca de los depósitos judiciales que se hayan consignado para este proceso.

Se niega la petición relativa a oficiar a todos los bancos nacionales, teniendo en cuenta que corresponde a la parte allegar los documentos que pretende hacer valer como prueba dentro del proceso y, en caso de no contarse con ellos, se debe acudir al trámite de prueba extraprocesal ante el Juzgado Civil Municipal o Civil del Circuito, atendiendo el mandato de los artículos 18-7 y 20-10 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza

